



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

REGLAMENTO Nº **3** /17.-

ARICA, 01 DE FEBRERO DE 2017.-

VISTOS:

- a) Reglamento Nº10, de fecha 28 de Diciembre de 2016, que aprueba modificaciones al Reglamento de Bienestar Institucional quedando en un texto refundido que se denominará: Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Bienestar Institucional del Personal Municipal de la I. Municipalidad de Arica, Año 2017.
- b) Sesión Ordinaria Nº04, de fecha 01 de Febrero del 2017, del Concejo Municipal de Arica.
- c) Acuerdo Nº 034, tomado en Sesión Ordinaria Nº 04, de fecha 01 de Febrero del 2017, del Concejo Municipal de Arica.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DICTÓ LA SIGUIENTE:

COMPLEMENTACIÓN al Reglamento de Bienestar Institucional quedando en un texto refundido que se denominará:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, AÑO 2017

**TITULO CUARTO
Del Financiamiento**

Artículo 15º: El Bienestar Institucional de la I. Municipalidad de Arica, se financiará con los siguientes recursos:

- a) El aporte anual de la I. Municipalidad de Arica, fijado en el Presupuesto Municipal y en los Presupuestos de los Servicios Incorporados a la gestión, será de 4.0 U.T.M. Por afiliado (a), según lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 19.754. **"..Dicho aporte Municipal, del año respectivo, será entregado en los meses de Enero, Febrero en una sola cuota.."**

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Planificación, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCTC/CCG/rpm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

